



**Ayuntamiento de  
Pilar de la Horadada**

**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS – UNIDAD DE ACTIVIDADES**

REGISTRO DE ENTRADA

**COMUNICACIÓN ACTIVIDADES INOCUAS**

EXP.: \_\_\_\_\_

<b>Datos del TITULAR:</b>			
D./D <sup>a</sup> :		D.N.I./N.I.E./C.I.F.:	
Dirección:		Localidad:	
C.P.:	Provincia:	Telf.:	E-mail:

<b>Datos del REPRESENTANTE, en su caso:</b>			
D./D <sup>a</sup> :		D.N.I./N.I.E.:	
Dirección:		Localidad:	
C.P.:	Provincia:	Telf.:	E-mail:

**EXPONE:**

Que pongo en conocimiento de este Ayuntamiento que pretendo realizar la actividad siguiente:

<b>Actividad:</b>	<b>Superficie local, m<sup>2</sup>:</b>	<b>Aforo:</b>
<b>Emplazamiento Actividad:</b>	<b>Potencia instalada, Kw:</b>	
<b>Denominación Comercial:</b>	<b>Potencia Electromecánica, CV:</b>	
<b>Descripción de las dependencias, superficies, maquinaria, instalaciones, etc., de la Actividad:</b>		
<b>Descripción del funcionamiento y/o procesos de la Actividad:</b>		
<b>Fecha prevista de inicio de la Actividad:</b>		
<b>Referencia Catastral Inmueble:</b>		

De acuerdo con lo dispuesto en el Título V de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, presento **COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES INOCUAS** de la actividad descrita, quedando enterado de las advertencias indicadas al dorso y adjuntando la documentación que se detalla a continuación.

Asimismo, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**, que dicha actividad es compatible con el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales aplicables; que cumplo todos los requisitos establecidos en la normativa ambiental para el ejercicio de la actividad que se dispone a iniciar, así como, que estoy en posesión de la documentación que así lo acredita; y que mantendré su cumplimiento durante el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.

En Pilar de la Horadada, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.

**Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada (Alicante).**

## **COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES INOCUAS. (ADVERTENCIAS, dorso citado)**

Con la firma de la Comunicación de actividades inocuas, el interesado queda enterado de lo siguiente:

**Ley 6/2014, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de actividades de la Comunidad Valenciana.**

**Artículo 71. Ámbito de aplicación.** Quedarán sujetas al régimen de comunicación de actividades inocuas, aquellas actividades que no tienen incidencia ambiental, considerándose como tales las que cumplan todas las condiciones establecidas en el Anexo III de la presente ley.

**Artículo 22 Ley 6/2014. Informe Urbanístico Municipal.** 1. Con carácter previo a la presentación de la solicitud o formulación de los instrumentos de intervención ambiental regulados en esta ley es preceptivo solicitar del ayuntamiento del municipio en el que vaya a ubicarse la instalación, la expedición de un informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto y/o actividad con el planeamiento urbanístico y, en su caso, con las ordenanzas municipales relativas al mismo.

**Artículo 73. Formalización de la comunicación de actividades inocuas** 1. La comunicación de actividades inocuas podrá formularse una vez acabadas las obras y las instalaciones necesarias, y obtenidas, en su caso, las autorizaciones u otros medios de intervención que procedan en virtud de la normativa sectorial no ambiental y antes del comienzo de la actividad. 3. La comunicación de actividades inocuas se presentará ante el ayuntamiento en el que vaya a realizarse la actividad y surtirá efectos desde su presentación. Una vez presentada podrá iniciarse el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las administraciones públicas.

**Condiciones establecidas en el Anexo III de la Ley 6/2014.**

**1. Ruidos y vibraciones.** 1.1. Aquellas actividades que para cumplir con los niveles máximos de transmisión, sea aérea o sea estructural, en ambientes interiores o exteriores, establecidos en la normativa vigente en materia de ruido ambiental sea suficiente emplear como única medida correctora contra ruidos la simple absorción de sus paramentos y cubierta (cerramientos), evitando además y para ello el mantener parte de superficies abiertas. 1.2. Aquellas actividades cuyo nivel medio de presión sonora estandarizado, ponderado A, del recinto sea menor que 70 dBA. 1.3. Aquellas actividades que dispongan de elementos motores o electromotores cuya potencia sea igual o inferior a 9 CV debiéndose considerar lo siguiente: – La potencia electromecánica estará determinada por la suma de la potencia de los motores que accionen las máquinas y aparatos que forman parte de la actividad. – Quedan excluidos del cómputo los elementos auxiliares de la instalación no destinados directamente a la producción: ascensores, alumbrado, instalaciones de ventilación forzada, instalaciones de aire acondicionado de carácter doméstico, etc. – No se evaluará como potencia, la correspondiente a las máquinas portátiles cuyo número no exceda de 4, ni cuya potencia individual sea inferior a 0.25 Kw. 1.4. Las actividades en las que se instalen equipos de aire acondicionado si cumplen alguno de los siguientes requisitos: – Cuando las unidades compresoras se ubiquen en el interior del local, independientemente de su potencia. – Cuando la potencia instalada sea inferior a nueve caballos de vapor (CV) con independencia de su ubicación.

**2. Olores, humos y/o emanaciones.** 2.1. Aquellas en las que para evitar humos y olores sea suficiente renovar el aire mediante soplantes. 2.2. Aquellas en las que no se desarrollen combustiones u otros procesos físicos o químicos que originen emanaciones de gases, vapores y polvos a la atmósfera.

**3. Contaminación atmosférica.** 3.1. Aquellas que no estén incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera contenido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, actualizado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, en ninguno de los grupos A, B y C, o normativa que la sustituya o complemente.

**4. Vertidos de aguas residuales y/o de residuos.** 4.1. Aquellas que no requieran ningún tipo de depuración previa de las aguas residuales para su vertido a la red de alcantarillado y/o su vertido sea exclusivamente de aguas sanitarias. 4.2. Aquellas que no produzcan residuos o que produzcan residuos asimilables a los residuos domésticos.

**5. Radiaciones ionizantes.** 5.1. Aquellas que no sean susceptibles de emitir ninguna radiación ionizante.

**6. Incendios.** 6.1. Con carácter general, todas aquellas actividades cuya carga térmica ponderada sea inferior a 100 Mcal/m<sup>2</sup>.

**7. Por manipulación de sustancias peligrosas o generación de residuos peligrosos.** 7.1. Aquellas actividades que no utilicen, manipulen, ni generen sustancias o residuos considerados como peligrosos de acuerdo con lo dispuesto en el anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados o el anexo I del Reglamento (CE) 1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el se modifican y derogan las directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) 1907/2006.

**8. Explosión por sobre presión y/o deflagración.**

**9. Riesgo de legionelosis.** 9.1. Aquellas actividades que no dispongan de instalaciones industriales sujetas a programas de mantenimiento incluidas en el artículo 2 del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

**Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

**Artículo 69. Declaración responsable y comunicación.**

1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

2. A los efectos de esta Ley, se entenderá por comunicación aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos o cualquier otro dato relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

3. Las declaraciones responsables y las comunicaciones permitirán, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la comunicación podrá presentarse dentro de un plazo posterior al inicio de la actividad cuando la legislación correspondiente lo prevea expresamente.

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así



**COMUNICACIÓN ACTIVIDADES INOCUAS**

como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

5. Las Administraciones Públicas tendrán permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable y de comunicación, fácilmente accesibles a los interesados.

6. Únicamente será exigible, bien una declaración responsable, bien una comunicación para iniciar una misma actividad u obtener el reconocimiento de un mismo derecho o facultad para su ejercicio, sin que sea posible la exigencia de ambas acumulativamente.

**DOCUMENTACIÓN DE OBLIGADA PRESENTACIÓN:**

**Ficha Censo Municipal Comercial, Empresarial, Profesional de Actividades y Servicios**

**DNI del titular** y del representante legal, en su caso.

**Poder de representación**, cuando se actúe en nombre de otra persona<sup>1</sup>.

**Escritura** de constitución o modificación, del poder de representación y de la tarjeta del C.I.F., cuando se trate de personas jurídicas<sup>1</sup>.

**Justificante de ingreso** de los tributos aplicables, según las ordenanzas fiscales en vigor.

**Plano de situación**, referido al Plan General de Ordenación Urbana Municipal.

**Certificado de compatibilidad urbanística** del proyecto y/o actividad con el planeamiento urbanístico o, en su caso, indicación de la **fecha en que solicitó** el mismo. Fecha solicitud: Núm. R.G.E.:

**Certificación acreditativa de tener suscrito un contrato de seguro** que cubra la responsabilidad civil por daños a terceros derivados de la explotación de la actividad y el riesgo de incendio, daños a terceros derivados de las condiciones del local o de la instalación, así como los daños al personal que preste sus servicios en éstos en la cuantía determinada reglamentariamente.

Autorizaciones, Informes o Certificados técnicos exigidos por las normas sectoriales aplicables al tipo de actividad:

**Certificado de la instalación de baja tensión** por la Consellería correspondiente, conforme al RD 842/2002 del REBT, cuando la actividad se desarrolle en un local distinto a la vivienda habitual del titular.

**Certificado/Contrato mantenimiento** instalaciones de protección contra **incendios**, conforme Real Decreto 513/2017.

**Certificado instalación plataforma Salvaescaleras** conforme al Decreto 65/2019, si así procediere.

Otros documentos (indicar):

En el supuesto de que la implantación de la actividad requiera la **ejecución de obras**:

Solicitud de la licencia urbanística y/o Declaración Responsable de las obras necesarias, o en su caso indicar la fecha y el número de registro de entrada. Fecha solicitud: Núm. R.G.E.:

Certificado final de obras e instalaciones ejecutadas, firmado por técnico competente y visado, si así procediere, por el colegio profesional, acreditativo de la realización de las mismas conforme a la licencia.

**En caso de extranjeros:**

**Tarjeta comunitaria y pasaporte** (si pertenece a la UE).

**Permiso de trabajo y del pasaporte** (si no pertenece a la UE).

Otra documentación, que en su caso proceda:

<sup>1</sup> En el supuesto de que la documentación relacionada se halle en este Ayuntamiento no será necesaria su presentación bastando una simple referencia al expediente en el que se encuentre. Expediente de referencia: